



FIRMADO POR

TAE Esports
Ferran Zamorano Alós
21/09/2026 11:12

INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se ha incoado el presente expediente administrativo a fin de establecer el precio público exigible por la utilización de las instalaciones deportivas municipales en Providencia de Alcaldía de fecha 28/04/2026 (SEFYCU 8073055).

2.- Consta incorporada al expediente la Memoria Económico Financiera, de fecha 10 de julio de 2026 (SEFYCU 8398893) y el Informe Técnico de Ferran Zamorano Alós, de fecha 30 de julio de 2026 (SEFYCU 8471235), para la fijación del importe del precio público del servicio o actividad del Ayuntamiento de Montcada en la que se describe la prestación, se establece la unidad de cobro, se detalla la metodología de determinación de costes, se cuantifican los costes directos e indirectos imputables, se estima la demanda, se calcula el coste unitario de referencia y se propone la cuantía del precio público, identificando el grado de cobertura financiera resultante.

3.- El presente informe-propuesta deja sin efecto y sustituye íntegramente a los informe-propuesta de fecha **14 de julio de 2026**, con código **SEFYCU 8399581** y de fecha **30 de julio de 2026**, con código **SEFYCU 8471273** al haberse incorporado al expediente el Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2026 (SEFYCU 8471235) y actualizarse el contenido de la propuesta para adecuarlo a la documentación obrante en el expediente.

4.- A los efectos de la tramitación del expediente, se parte de que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno de la corporación, sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local, constando que en el Ayuntamiento de Montcada la competencia se encuentra delegada, por lo que el acuerdo decisorio final de establecimiento o modificación del precio público debe adoptarse por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de dicha delegación, con la necesaria constancia en el expediente y con los trámites de publicación, notificación y remisión posteriores que correspondan una vez aprobado el acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- NATURALEZA DEL INGRESO Y SUFICIENCIA DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE

La figura jurídica analizada tiene naturaleza de precio público, y, por ello, a diferencia de los ingresos de naturaleza tributaria, para su establecimiento o modificación no resultan necesarios acuerdos de imposición y ordenación propios de tributos ni la tramitación de una ordenanza fiscal, siendo suficiente el acuerdo del Pleno de la corporación o, cuando exista delegación vigente, de la Junta de Gobierno Local, lo que determina que el título habilitante esencial sea el acuerdo del órgano competente y que la motivación económica de la cuantía se articule mediante la memoria económico financiera incorporada al expediente.



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Martín Pérez Aranda
21/09/2026 11:27





FIRMADO POR

TAE Esports
Ferran Zamorano Alós
21/09/2026 11:12

SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE DELEGACIÓN

De conformidad con la regulación aplicable a los precios públicos locales, el establecimiento o modificación corresponde al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, por lo que, en el Ayuntamiento de Moncada, existiendo delegación vigente, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el establecimiento o modificación del precio público y su estructura tarifaria, integrando en el acuerdo la referencia a la memoria económico financiera y, en su caso, a los objetivos sociales y culturales que justifican la tarifa reducida, sin perjuicio de las actuaciones de constancia documental y comunicación a otras Administraciones tras la adopción del acuerdo.



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Martín Pérez Aranda
21/09/2026 11:27

TERCERO.- MOTIVACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LA CUANTÍA Y COHERENCIA CON LA COBERTURA DE COSTES

La Memoria Económico-Financiera incorporada al expediente justifica el importe de los precios públicos propuestos mediante la identificación de los costes derivados de la utilización ocasional de las instalaciones deportivas municipales, atendiendo al carácter residual que dicha utilización presenta respecto del uso ordinario de las instalaciones.

De acuerdo con la citada memoria, la práctica totalidad de la disponibilidad anual de las instalaciones deportivas municipales se destina al desarrollo de la programación deportiva municipal, a las actividades organizadas por el Ayuntamiento y a la ejecución de los convenios de cesión de uso formalizados con las entidades deportivas del municipio, quedando únicamente un porcentaje reducido de disponibilidad para autorizaciones de utilización ocasional por particulares.

En atención a dicha circunstancia, la memoria imputa al servicio objeto del presente precio público únicamente el porcentaje de coste correspondiente al tiempo de utilización ocasional estimado, incorporando asimismo una previsión razonable de ingresos que permite concluir que las tarifas propuestas cubren, con carácter general, el coste imputable al servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, la cuantía propuesta se considera suficientemente motivada desde el punto de vista económico-financiero.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER RESIDUAL DEL SERVICIO

La utilización ocasional de las instalaciones deportivas municipales constituye una prestación accesoria y complementaria respecto del servicio público deportivo desarrollado por el Ayuntamiento de Moncada.

La disponibilidad efectiva para este tipo de autorizaciones resulta limitada como consecuencia de la ocupación prioritaria de las instalaciones por los clubes deportivos del municipio, las actividades organizadas por el Ayuntamiento y las competiciones oficiales.

En consecuencia, la imputación de costes efectuada en la Memoria Económico-Financiera responde al porcentaje estimado de utilización ocasional respecto del total de utilización anual de las instalaciones, resultando proporcionada y adecuada a la naturaleza del servicio objeto del presente expediente.





FIRMADO POR

TAE Esports
Ferran Zamorano Alós
21/09/2026 11:12



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Martín Pérez Aranda
21/09/2026 11:27

QUINTO.- INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA MUNICIPAL Y COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN DE PRECIOS PÚBLICOS

Aun cuando la configuración del precio público no exige, por sí misma, la aprobación de una ordenanza fiscal, resulta jurídicamente posible y organizativamente conveniente articular un texto normativo municipal denominado “Acuerdo regulador del precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales” como instrumento de ordenación general de la prestación, sus condiciones de exigibilidad y la estructura tarifaria, en la medida en que el régimen local contempla la aprobación de estos acuerdos conforme al procedimiento general, y, en cualquier caso, el acuerdo de fijación debe ser adoptado por el órgano competente; por ello, la propuesta que se formula a continuación se ofrece como texto de acuerdo regulador del precio público para su aprobación por el órgano competente mediante acuerdo, incorporando las determinaciones esenciales de la tarifa social y cultural y remitiendo en lo económico a la memoria.

SEXTO.- REGLAS DE EFICACIA Y PUBLICIDAD

Una vez aprobado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, los acuerdos decisorios deben publicarse y notificarse en la forma prevista por la ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su posterior entrada en vigor, así como rendir cuenta de los mismos ante el Pleno de la Corporación.

Considerando que el Pleno en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024 delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para el establecimiento y modificación de precios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia delegada a que se hace referencia y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por utilización puntual de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Montcada y su correspondiente estructura tarifaria, cuyo texto y cuadro de tarifas se detalla a continuación:

Artículo 1º.- Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2º.- Objeto

El precio público que establece el presente acuerdo constituye la contraprestación





FIRMADO POR

TAE Esports
Ferran Zamorano Alós
21/09/2026 11:12

pecuniaria, pública de naturaleza no tributaria, que se ha de satisfacer por la prestación de los siguientes servicios/actividades:

La utilización puntual de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Montcada mediante reserva previa y por franjas horarias.

Las instalaciones comprendidas en este precio público son las siguientes:

- Polideportivo David Casinos.
 - Campos de Fútbol 11 Miguel Tendillo.
 - Campos de Fútbol 11 Ricardo Alós.
 - Campos de Fútbol 8 Miguel Tendillo.
 - Campos de Fútbol 8 Ricardo Alós.
 - Campo de Rugby.
 - Pista de Atletismo.
- Pabellón Sara Moreno y Vicente Lli.
 - Pista polideportiva (fútbol sala / baloncesto).
 - Sala deportiva.

El presente precio público regula exclusivamente la utilización puntual de dichas instalaciones por personas físicas o jurídicas, quedando excluidas las entidades deportivas representativas del deporte en el municipio que hayan suscrito el correspondiente convenio de uso con el Ayuntamiento, las cuales se regirán por su normativa y convenio específico.

Artículo 3º.- Obligados al pago

El artículo 43 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación de los servicios referidos en el artículo 2 de este acuerdo.

Artículo 4º.- Devengo o nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde el inicio de la utilización de la instalación deportiva, sin perjuicio de que, para la formalización de la reserva, se exija con carácter previo el abono íntegro del importe correspondiente.

La cancelación de la reserva por causa imputable a la persona usuaria dará derecho a la devolución íntegra del importe abonado cuando sea comunicada al Ayuntamiento con una antelación superior a siete días naturales respecto de la fecha y hora reservadas.

Cuando la cancelación se comunique dentro de los siete días naturales anteriores a la fecha de utilización de la instalación, no procederá la devolución del importe abonado.



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Martín Pérez Aranda
21/09/2026 11:27





FIRMADO POR

TAE Esports
Ferran Zamorano Alós
21/09/2026 11:12

Cuando la instalación no pueda ser utilizada por causas no imputables a la persona obligada al pago, procederá la devolución íntegra del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5º.- Tarifa

La unidad de utilización y cobro será la hora. Las cuantías establecidas en las siguientes tarifas corresponden a una hora de utilización de la instalación o espacio deportivo reservado.

Cuando la utilización requiera iluminación artificial, se añadirá al precio de utilización el suplemento de iluminación correspondiente por cada hora de uso.

POLIDEPORTIVO DAVID CASINOS		
Espacio	Precio por hora (€)	Suplemento luz por hora (€)
Campo Fútbol 11	90,00	20,00
Campo Fútbol 8	60,00	20,00
Campo de Rugby	120,00	20,00
Pista de Atletismo	40,00	20,00
Instalación completa	650,00	60,00

PABELLÓN SARA MORENO Y VICENTE LLI		
Espacio	Precio por hora (€)	Suplemento luz por hora (€)
Campo de Fútbol Sala	55,00	15,00
Sala Deportiva	30,00	10,00
Instalación completa	450,00	30,00

A efectos de aplicación de la tarifa, el concepto «instalación completa» comprende la utilización conjunta de los espacios deportivos que integran la instalación municipal correspondiente y que se encuentren disponibles durante la franja horaria reservada.

Artículo 6º.- Exenciones

No se establecen exenciones en el presente precio público, sin perjuicio de la



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Martín Pérez Aranda
21/09/2026 11:27





FIRMADO POR

TAE Esports
Ferran Zamorano Alós
21/09/2026 11:12

utilización de las instalaciones deportivas municipales por aquellas entidades deportivas que dispongan del correspondiente convenio de cesión de uso suscrito con el Ayuntamiento de Montcada, cuya utilización se registrará por su normativa y convenio específico.

Artículo 7º.- Medio de pago

De conformidad con el artículo 198 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece *“Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan”*.

Se establece como medio de pago el abono mediante tarjeta bancaria o mediante autoliquidación a través de los medios electrónicos habilitados por el Ayuntamiento, con carácter previo a la utilización de la instalación.

Artículo 8º.- Normas de gestión

La utilización de las instalaciones deportivas municipales requerirá reserva previa por parte de la persona usuaria, conforme al procedimiento establecido por el Ayuntamiento y condicionada, en todo caso, a la disponibilidad de la instalación solicitada.

La reserva únicamente quedará formalizada una vez realizado el pago íntegro del precio público correspondiente.

Las reservas se efectuarán por franjas de una hora. Cuando se solicite la utilización durante varias horas, el importe total será el resultado de multiplicar la tarifa horaria correspondiente por el número de horas reservadas.

Cuando la utilización de la instalación requiera iluminación artificial, se aplicará por cada hora de utilización el suplemento de iluminación previsto en la tarifa correspondiente.

La cancelación de las reservas y, en su caso, la devolución de las cantidades abonadas se registrarán por lo dispuesto en el artículo 4 del presente acuerdo.

La gestión administrativa del cobro, de las reservas y del control de utilización de las instalaciones corresponderá al servicio municipal competente en materia de deportes, conforme a las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su general conocimiento y entrada en vigor, notificándolo a los departamentos municipales afectados e interesando la realización de los trámites y notificaciones oportunas conforme a Derecho.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la adopción del presente acuerdo en la



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Martín Pérez Aranda
21/09/2026 11:27





FIRMADO POR

TAE Esports
Ferran Zamorano Alós
21/09/2026 11:12

primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de las reglas de control y fiscalización del ejercicio de las competencias delegadas.



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Martín Pérez Aranda
21/09/2026 11:27

